



## INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DE DICIEMBRE

**DE** : DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE TRANSCARIBE

**PARA** : SECRETARIOS, SUPERVISORES Y CONTRATISTAS

**FECHA** : 2 de DICIEMBRE DE 2021

**ASUNTO** : LINEAMIENTOS DE PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En aras de que los procesos de Tesorería sean claros y precisos para nuestros contratistas y sus cuentas sean tramitadas sin contratiempo en el mes de diciembre, nos permitimos emitir el presente instructivo en donde se aclara las dudas que puedan tener sobre el pago de la seguridad social, para el cobro en el mes de diciembre, que deben presentar los trabajadores independientes. Es importante tener presente las siguientes condiciones, enmarcados en el Decreto 1273 de 2018.

1. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuarán mes vencido, por periodos mensuales, a través de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.
2. El ingreso Base de cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total de impuesto al valor agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual vigente.
3. Para presentar su cuenta del mes de diciembre debe presentar la planilla de pago de seguridad social del mes de Noviembre. Si presenta 2 o más pagos en este mes, deberá sumar el valor de las cuentas de cobro y sobre esta pagar lo correspondiente a la seguridad social.
4. Los trabajadores independientes que han optado por realizar el aporte del periodo del mes en el mismo mes, el cual se entiende como un pago anticipado, deberán presentar la planilla de seguridad social del mes de diciembre para el cobro de las



cuentas en el mes de diciembre, y si presenta 2 o más pagos en este mes, deberá sumar el valor de las cuentas de cobro y sobre esta pagar lo correspondiente a la seguridad social.

**Parágrafo:** es importante tener presente que como en el mes de diciembre se pueden presentar dos cuentas (de manera anticipada teniendo en cuenta la líneas de recepción establecidas por la fiducias) quienes opten por presenta cuentas anticipadas, para su segundo cobro deberán sumar el valor adicional y pagar el total de la seguridad social, o bien pueden optar por solo presentar una cuenta y la segunda quede como cuentas por pagar para 2022, teniendo presente que NO será aceptable que con una misma planilla se soporten dos cuentas de cobro, aspecto sobre el cual esta dirección será extremadamente rigurosa en la verificación.

Cualquier duda que se presente sobre el pago de estas, pueden comunicarse con la profesional especializada en Tesorería Katia Velasco Martínez, que estará dispuesta a aclarar todas sus inquietudes.

Cordialmente,

**JULIO ALANDETE ARROYO**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)**

Revisó: Nestor Monterosa López  
Jefe de Oficina Asejora Jurídica

Proyectó: Katia Velasco Martínez  
Profesional Especializado